



ES COPIA DEL ORIGINAL

SERGIO RAFAEL GONZÁLEZ
OFICIAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALÍA DE ESTADO

BOP - 1913
22/11/04

14

"1904 - 2004

Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado el expediente N° 18/04, caratulado: "s/DENUNCIA PRESUNTA IRREGULARIDAD", el que se iniciara con motivo de una denuncia anónima, a través de la cual se denuncia que la Sra. Mabel Elida Uriarte (en realidad Elida Mabel), *"trabaja en dos lugares del ESTADO, COBRANDO DOS SUELDOS DEL ESTADO (provincial y nacional) no cumpliendo con lo dispuesto por el Decreto 8.566/1961 (Régimen sobre acumulación de cargos, funciones y/o pasividades para la administración pública nacional y sus modificatorias) (sic)"* (fs. 1).

Recepcionada dicha denuncia, se efectuaron diversos requerimientos con el objeto de dilucidar la cuestión (Notas F.E. N°162/04 de fs. 6; Nota F.E. N° 163/04 de fs. 7; Nota F.E. N° 229/04 de fs. 12; Nota F.E. N° 252/04 de fs. 19; Nota F.E. N° 253/04 de fs. 20; Nota F.E. N° 318/04 de fs. 38/9; Nota F.E. N° 345/04 de fs. 41; Nota F.E. N° 378/04 de fs. 69; Nota F.E. N° 414/04 de fs. 82; Nota F.E. N° 451/04 de fs. 85 y Nota F.E. N° 491/04 de fs. 126/7; muchas de ellas reiteraciones de lo ya solicitado), lo que se ha visto notoriamente dificultado, fundamentalmente a raíz de la información errónea, incompleta y/o contradictoria que han suministrado quienes debieron evacuar dichos requerimientos (como se observará más adelante).

Efectuada la observación precedente, cabe realizar seguidamente algunas precisiones con relación a la situación de la agente Elida Mabel Uriarte en la Administración Pública Nacional -Fuerza Aérea Argentina- y en la Administración Pública Provincial:

1) *"...presta servicios en la Fuerza Aérea Argentina en el Aeropuerto Internacional Ushuaia...habiendo ingresado a la Institución el 01-DIC-1981."* (pto. 1° de la nota de fs. 40 suscripta por el Jefe del Aeropuerto Int. Ushuaia "Malvinas Argentinas);

2) *"...presta servicio como Operadora de comunicaciones en la Estación de Comunicaciones en el edificio Operativo Torre de Control y como Auxiliar de Operaciones a disposición de esta Jefatura, cubriendo turnos rotativos de 06:00 a 11:30 hs. los días hábiles y turnos rotativos de seis horas de 06:00 a 24:00 hs. los días sábados, domingos y*

2
ES COPIA DEL ORIGINAL

SERGIO RAFAEL GONZALEZ
OFICIAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

feriados." (pto. 2° de la nota de fs. 40 suscripta por el Jefe del Aeropuerto Int. Ushuaia "Malvinas Argentinas);

3) *"es agente de planta Permanente y revista como agente categoría 15 P.A. y T."* (Nota I.D.G.R.H. N° 2131/04 de la Dirección General de Recursos Humanos de fs. 34).

En forma contradictoria, antes de suministrar lo transcrito en el párrafo precedente, se informó que la agente Uriarte era categoría 18 P.A. y T. (N.I.D.G.R.H. N° 1335/04 de la Dirección General de Recursos Humanos de fs. 10); y categoría 21 P.A. y T. (Inf. N° 1363/04 M.O. y S.P. del Dpto. Despacho del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de fs. 15 y Nota N° 1996/04 LETRA: M.O. y S.P. del Ministro de Obras y Servicios Públicos de fs. 25), categoría por otra parte que se adjudica a la agente en la Resolución M.O. y S.P. N° 54/04 (véase fs. 17), lo que deberá subsanarse;

4) En la Administración Pública Provincial, desde el mes de febrero o del 6 u 8 de marzo del corriente su horario de prestación de servicios es de 12.00 hs. a 20 hs. (conforme nota del Subsecretario de Obras y Servicios Públicos de fs. 14 vta.; Informe N° 1363/04 M.O. y S.P. del Dpto. Despacho del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de fs. 15; Resolución M.O. y S.P. N° 54/04 de fs. 17; Nota N° 1996/04 LETRA: M.O. y S.P. del Ministro de Obras y Servicios Públicos de fs. 25; Inf. N° 1689/04 D.G.O.P. de la Jefe del Dpto. Administración y Despacho de la Dirección Gral de Obras Públicas de fs. 48; Nota N° 2925/04 LETRA: Sub. O. y S.P. Z.S. el Subsecretario de Obras y Servicios Públicos Zona Sur de fs. 56; Inf. N° 2029/04 (M.O. y S.P.) de la Dirección de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de fs. 57/8; Inf. N° 2003/04 D.G.O.P. de la Jefe del Dpto. Administración y Despacho de la Dirección Gral de Obras Públicas de fs. 67; y la Nota N° 2334/04 LETRA: M.O. y S.P. del Subsecretario de Coordinación y Planificación de Obras y Servicios Públicos de fs. 75).

Cabe señalar que en su Inf. N° 2891/04 M.O. y S.P. de fs. 104 la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Obras y Servicios Públicos informó erróneamente que el horario de prestación de tareas en el período 2004 de la agente Uriarte era, de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

ES COPIA DEL ORIGINAL

SERGIO RAFAEL GONZÁLEZ
OFICIAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALÍA DE ESTADO

"1904 - 2004

Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

14

acuerdo a la Resolución M.O. y S.P. N° 54/04, de 12.00 hs. a 18.00 hs., lo que fue rectificado a través de la Nota N° 5036/04 LETRA: M.O. y S.P. de fs. 128;

5) En la Administración Pública Provincial, durante prácticamente todo el año 2003, su horario de ingreso habría sido las 10.00 hs., no estando claro su horario de egreso, ello a la luz de lo informado y documentación arrimada por la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Así, en el Informe N° 2891/04 M.O. y S.P. la citada Dirección General informa que *"...referente a las tareas y horarios que realizó la Agente en el período 01/01/03 se agregan algunas planillas del año 2003, a modo informativo, donde se aprecia que su horario de ingreso era a las (10 hs.)"* (sic) (el destacado es del original, fs. 104, obrando las "planillas" a fs. 93/103); y en la Nota N° 5036/04 LETRA: M.O. y S.P. la misma Dirección General manifiesta: *"Respecto de lo observado, tenemos que según la información brindada por los partes, cuyas copias se encuentran en vuestro poder, el horario de la agente era a las 10 hs. (sic), fijando (sic) solamente el horario de entrada."* (fs. 128).

Por otra parte, como prueba de la forma contradictoria en que se ha suministrado la información a este organismo de control, cabe señalar que lo antes expuesto resulta claramente incompatible con el Informe N° 1689/04 D.G.O.P. de la Jefe del Dpto. Administración y Despacho de la Dirección Gral de Obras Públicas de fs. 48; el Inf. N°2029/04 (M.O. y S.P.) de la Dirección de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de fs. 57/8; el Informe N° 2003/04 D.G.O.P. de la Jefe del Dpto. Administración y Despacho de la Dirección Gral de Obras Públicas de fs. 67 y la Nota N° 2334/04 LETRA: M.O. y S.P. del Subsecretario de Coordinación y Planificación de Obras y Servicios Públicos de fs. 75, en los que se afirma que salvo un período comprendido entre los meses de julio y agosto de 2003, el resto del año el horario de la agente Uriarte fue de 12.00 hs. a 18.00 hs.

En otro orden, además de las deficiencias ya evidenciadas en lo que se refiere a las respuestas obtenidas con motivo de los requerimientos de esta Fiscalía de Estado, entiendo que merecen

ES COPIA DEL ORIGINAL

SERGIO RAFAEL GONZÁLEZ
OFICIAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

mencionarse las siguientes circunstancias (sin con ello pretender agotar las que surgen del expediente):

1) Desde la Administración se dio fraccionadamente –y a instancias de este organismo- las normas que a su criterio regulan la materia referida a acumulación de cargos y superposición horaria;

2) Luego de afirmarse que la agente Uriarte "...dentro del período que abarca desde el 01/01/03 al 31/01/04...realizó tareas administrativas en el Departamento Ingeniería en la Dirección General de Obras Públicas..." (Nota N° 2289/04 LETRA: M.O. y S.P. de la Dirección General de Administración Financiera, fs. 35), se rectificó dicha afirmación señalándose que "...Con respecto a lo informado mediante la Nota N° 2289/04 LETRA: M.O. y S.P. se rectifica lo antes informado, que en el período 01/01/03 al 31/01/04, la agente Mabel URIARTE desempeñó tareas en la Dirección General de Obras Públicas – Departamento Laboratorio y Topografía, tal cual lo citado en la Disposición S.O. y S.P. N°01/01, habiéndose realizado un error involuntario en la información antes citada..." (Inf. N° 2029/04 (M.O. y S.P.) de la Dirección de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de fs. 57/8).

3) Luego de mucho bregar, se obtiene que un área se atribuya la responsabilidad en cuanto al control del cumplimiento del régimen de acumulación de cargos y superposición horaria en el caso bajo examen.

Dicha área es la Dirección General de Administración Financiera según señalara la misma en su Informe N° 2891/04 M.O. y S.P. de fs. 104.

Sin embargo, dicha Dirección General no ha podido o no ha sabido explicar cuál es la normativa que le atribuye dicha responsabilidad, tal como se le ha solicitado.

En efecto en el Informe mencionado en el penúltimo párrafo se afirma:

"Respecto del Punto I (Nota N° 5486/04) el responsable de controlar el cumplimiento de las normas en materia de acumulación de cargo (sic) y superposición horaria en esta dependencia, es la


 SERGIO RAFAEL GONZÁLEZ
 OFICIAL

 Secc. Reg. Despacho y Contable
 FISCALÍA DE ESTADO

"1904 - 2004"

 Centenario de la Presencia Argentina
 Ininterrumpida en el Sector Antártico"

 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
 e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

Dirección General de Administración Financiera - División Recursos Humanos..." (fs. 104).

Y en la Nota N° 4692/04 LETRA: MOSP la misma Dirección General manifiesta:

"Respecto del punto I (Nota N° 5486/04) sobre el responsable de controlar el cumplimiento de las normas en materia de acumulación de cargo (sic) y superposición horaria en esta dependencia, es la Dirección General de Administración conforme se acredita mediante Decreto N° 63/93, Anexo IV - Misiones y Funciones Dirección de Administración." (fs. 106).

Ante ello, por Nota F.E. N° 491/04 se solicitó al Director General de Administración Financiera del Ministerio de Obras y Servicios Públicos que explicara "Cómo se compatibiliza vuestra afirmación de que la Dirección General de Administración -¿Financiera?- es la responsable de controlar el cumplimiento de las normas en materia de acumulación de cargos y superposición horaria, "conforme se acredita mediante **Decreto N° 63/93, Anexo IV - Misiones y Funciones Dirección de Administración**" (el destacado me pertenece), con la circunstancia de que el citado decreto haya sido derogado por su similar N° 1853/95 -B.O.P. N°562 del 18/10/95- (sobre la materia, a mero título ejemplificativo, cabe recordar también el dictado de los decretos provinciales N° 1768/97, 1020/98, 319/00, 468/04 y 1546/04 -en este último véanse los artículos 2° y 5°-) (el destacado y el subrayado son del original; fs. 126).

Ante ello, se obtuvo por toda respuesta la siguiente:

"...se informa que ésta Dirección General, cometió un error involuntario, en cuanto a la cita de la vigencia del Decreto N°63/93..." (fs. 128).

Y continúa:

"...Luego de ello (sic), se informa que no existe en la actualidad, normativa que establezca las misiones y funciones de este Ministerio" (fs. 128; debiéndose tener presente sobre el particular lo establecido en el artículo 5° del decreto provincial N° 1546/04);

4) También como toda respuesta a un requerimiento reiteradamente efectuado por la Fiscalía de Estado, la Dirección General

ES COPIA DEL ORIGINALSERGIO RAFAEL GONZALEZ
OFICIAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

de Administración Financiera parece expresar su impotencia para evacuarlo, cuando afirma que "*...se le hace saber que en el legajo de la gente (sic) URIARTE sólo consta la Declaración Jurada año 1996 y la efectuada en el mes de agosto de 2004, por tanto respecto del período solicitado 01/01/03 al 07/03/04 no obra adecuación de última declaración jurada presentada.*" (fs. 128);

5) A fs. 104 la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Obras y Servicios Públicos informa que "*respecto al período 2.004 en la Resolución M.O. y S.P. N° 54/04, se establece como horario para la prestación de sus tareas desde las 12,00 hs a 18,00 hs.*", sin mencionar al decreto provincial N° 416/04 vigente a partir del 27 de enero de corriente que establece como horario de la Administración Pública Provincial de 09.00 hs. a 17.00 hs.

Ante ello por Nota F.E. N° 491/04 se le hizo notar la incompatibilidad del horario de la agente Uriarte antes referido -en realidad hasta las 20 hs.- y el fijado en el artículo 1° del decreto N°416/04, como así también se le recordó que por el artículo 2° se autorizó "*a los Ministros...a adecuar los horario de personal dependiente de sus respectivas jurisdicciones y dentro del marco establecido en el artículo 1°, a fin de no erogar gastos extraordinarios y lograr una mejor prestación de servicio, de acuerdo a las horas que deben cumplir los agentes según la categoría de revista indicada en el Anexo I el cual forma parte integrante del presente*".

La respuesta de la Dirección General de Administración Financiera es dada a través de la Nota N° 5036/04 LETRA: M.O. y S.P., y allí en vez de reconocerse que el horario de la agente Uriarte no se ajusta al fijado por el decreto provincial N° 416/04, y por ejemplo, señalar que ello ya fue puesto en conocimiento del Sr. Ministro del área a efectos de que se adopten las medidas pertinentes, tan solo se señala que "*si bien el horario de la Administración central se fijó por Decreto Provincial N°416/04, la citada Agente presta sus servicios dentro del horario de 12 hs a 20 hs. en el Despacho del Sr. Subsecretario de Obras y Servicios Públicos, conforme la Resolución M.O. y S.P. N° 54/04, la que oportunamente fuera remitida a vuestra Fiscalía...*" (fs. 128).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

ES COPIA DEL ORIGINAL

SERGIO RAFAEL GONZÁLEZ
OFICIAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALÍA DE ESTADO

"1904 - 2004

Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

14

Efectuadas algunas precisiones con relación a la situación de la agente Elida Mabel Uriarte en la Administración Pública Nacional y Provincial, y mencionadas algunas circunstancias de lo actuado, seguidamente corresponde expedirse respecto la cuestión sujeta a análisis.

En tal sentido, a la luz de los antecedentes del caso entiendo pertinente se ordene la iniciación de una información sumaria (decreto nacional N° 1798/80) a efectos de determinar si la agente Elida Mabel Uriarte ha respetado, y respeta actualmente, el régimen aplicable en materia de acumulación de cargos y superposición horaria (esto último principalmente considerando la poca fiabilidad de la información que se suministró, por las razones que ya han quedado demostradas en el presente dictamen).

En lo referente a lo ocurrido en el año 2003, resulta relevante a los fines de promover la iniciación de la información sumaria, la circunstancia de que de acuerdo a lo informado por el Director General de Administración Financiera del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y las "planillas" que el mismo arrimara, surge que durante la mayor parte del año 2003 la citada agente habría tenido como hora de ingreso en la Administración Pública Provincial a las 10.00 hs., lo que tornaría probable una superposición horaria con las tareas que realiza en la Fuerza Aérea Argentina.

Por otra parte, queda a criterio del Ejecutivo Provincial evaluar las acciones a seguir con motivo del desconocimiento y/o negligencia manifestada por quienes han tenido a su cargo evacuar los requerimientos formulados por el suscripto; como asimismo arbitrar las medidas que correspondan a fin de regularizar cuestiones tales como la ausencia de misiones y funciones en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos; el respeto al horario de la Administración Pública Provincial fijado por el decreto N° 416/04 (o en su defecto la adecuación de este último a las necesidades de la misma); y un efectivo control del cumplimiento del régimen vigente en materia de acumulación de cargos y superposición horaria (para lo cual, entre otros recaudos, es necesario que los legajos del personal se encuentren debidamente actualizados).

8
FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

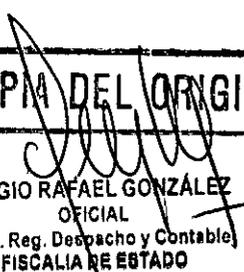
A efectos de materializar las conclusiones a las que he arribado, deberá dictarse el pertinente acto administrativo, el que con copia autenticada del presente, deberá notificarse al Sr. Gobernador.-

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO N° 14 /04.-

Ushuaia, 17 SEP. 2004


VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA DEL ORIGINAL


SERGIO RAFAEL GONZÁLEZ
OFICIAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO